



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL**

LICEOS DEL EJÉRCITO
NIT 800.130.640-3
Aprobación Oficial Primaria y Bachillerato
Carrera 11 No.100-00 Telefax 6291067
Bogotá D.C. Colombia.

ANEXO CLAUSULADO CONTRACTUAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 294-CELIC-2018

OBJETO DE CONTRATO	Prestación de servicios profesionales como Docente de CIENCIAS NATURALES de los Liceos del Ejército.
LUGAR DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	<p>El lugar de ejecución del contrato será en el <u>Liceo Pichincha</u> en la ciudad de Cali.</p> <p>El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios será A partir de la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal, hasta el 30 de Noviembre de 2018</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>Prevía coordinación con el supervisor(a) del contrato, el/la contratista deberá asesorar con conocimientos acorde a su profesión, así como dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Efectuar la preparación de las clases teniendo en cuenta el plan de estudios, los estándares y el diario de campo.2. Efectuar toda clase de evaluaciones escritas, bajo el modelo basado en evidencias.3. Tener en cuenta el debido proceso en el manejo de conflictos o situaciones académicas.4. Informar en periódica y oportunamente a los padres de familia, el rendimiento académico y el comportamiento de los estudiantes.5. Mantener buenas relaciones con estudiantes, padres de familia, docentes y directivos de la institución.6. Ser puntual en el cumplimiento del cronograma establecido por la institución y en la entrega de los diferentes documentos e informes que sean exigidos por la institución.7. El contratista se obliga para con los Liceos del Ejército presentarse a la prueba de Estado SABER 11, para evidenciar el desempeño que se evaluarán en su área profesional y aplicarlas en el plan de mejora institucional.8. El contratista se obliga para con los Liceos del Ejército subir al portal virtual del SECOP II los documentos soportes para la suscripción del presente contrato.9. El contratista se obliga para con los Liceos del Ejército suscribir póliza de cumplimiento y subirla al portal virtual del SECOP II dentro de los tres días siguientes de la expedición de la póliza.10. El contratista se obliga para con los Liceos del Ejército subir al portal virtual del SECOP II los informes de gestión mensualmente.11. Las demás que la entidad considere <p>PÁRRAFO PRIMERO: Independencia del contratista. El contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – Liceos del Ejército, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – Liceos del Ejército, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.</p>

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa
Calle 100 No. 11-00 - Bogotá - Cundinamarca.
www.liceosejercito.edu.co / servicioalcliente@liceosejercito.edu.co

SUJECCIÓN DE PAGOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES	<p>El pago del presente contrato de prestación de servicios se subordina a al rubro presupuestal A-1-0-2-14 Remuneración Servicios Técnicos, Presupuesto Nacional Vigencia fiscal del año 2018 de acuerdo al CDP No. No. 818 del 04 de Enero de 2018 y a la expedición del Registro presupuestal.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. - MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAS: Las partes Acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente cláusula, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-LICEOS DEL EJÉRCITO podrá hacerlos unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por Tratarse de un trámite ajeno a la Voluntad del CONTRATISTA.</p>																					
VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO	<p>EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL –LICEOS DEL EJERCITO, cancelará el valor total del presente contrato de prestación de servicios que corresponde a la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS DIESISEIS MIL PESOS MCTE (\$11.216.000), así:</p> <p>*Sujeto a Disponibilidad Cupo PAC</p> <table><tr><th>No.</th><th>MES</th><th>VALOR PAGO</th></tr><tr><td>1</td><td>JULIO</td><td>1.800.000</td></tr><tr><td>2</td><td>AGOSTO</td><td>2.354.000</td></tr><tr><td>3</td><td>SEPTIEMBRE</td><td>2.354.000</td></tr><tr><td>4</td><td>OCTUBRE</td><td>2.354.000</td></tr><tr><td>5</td><td>NOVIEMBRE</td><td>2.354.000</td></tr><tr><td colspan="2">V/TOTAL CONTRATO</td><td>\$ 11.216.000</td></tr></table>	No.	MES	VALOR PAGO	1	JULIO	1.800.000	2	AGOSTO	2.354.000	3	SEPTIEMBRE	2.354.000	4	OCTUBRE	2.354.000	5	NOVIEMBRE	2.354.000	V/TOTAL CONTRATO		\$ 11.216.000
No.	MES	VALOR PAGO																				
1	JULIO	1.800.000																				
2	AGOSTO	2.354.000																				
3	SEPTIEMBRE	2.354.000																				
4	OCTUBRE	2.354.000																				
5	NOVIEMBRE	2.354.000																				
V/TOTAL CONTRATO		\$ 11.216.000																				
SUPERVISOR	<p>EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE PERSONAL ejercerá la supervisión y control de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios a través el señor CAPITAN LUIS CARLOS GALAN GARCIA Director Liceo Pichincha o quien haga sus veces, quien a su vez se denominará el supervisor del contrato de acuerdo a la Resolución de Nombramiento No. 001 del 19 de enero de 2018. Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia</p> <ol style="list-style-type: none">1. El Supervisor tendrá además de las funciones establecidas en las normas generales de contratación, el manual de contratación que aplique EJÉRCITO Nacional, además de las siguientes obligaciones:2. Vigilar, seguir, controlar y verificar técnica, administrativa, jurídica y contablemente el cumplimiento del contrato3. Exigir al CONTRATISTA la iniciación de las actividades dentro del plazo establecido en el contrato.4. Verificar y controlar el cumplimiento de las actividades consagradas en el contrato o en el cronograma de ejecución del contrato previamente aprobado por el supervisor, cuando a ello haya lugar5. Hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas.6. Para el efecto, si el Supervisor puede prever que, por el lento avance de las actividades programadas, es probable que uno o más productos no puedan ser entregados en la fecha acordada, debe requerir por escrito al CONTRATISTA, y debe poner esta situación en conocimiento del competente contractual y de la Compañía Aseguradora, para que adopten las medidas correspondientes.																					

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa

Calle 100 No. 11-00 - Bogotá - Cundinamarca.

www.liceosejercito.edu.co / servicioalcliente@liceosejercito.edu.co

	<ol style="list-style-type: none"> 7. En este orden, el Supervisor se debe anticipar al incumplimiento y debe procurar que las partes adopten todas las medidas que sean necesarias para evitarlo. 8. La actitud del supervisor no puede ser una actitud pasiva, que se limite a esperar el incumplimiento de las obligaciones de las partes, para luego incluir dicho incumplimiento en el informe de Supervisión. 9. Remitir al CONTRATISTA instrucciones, solicitudes, observaciones y recomendaciones para procurar la debida ejecución del objeto contractual y prevenir posibles incumplimientos. 10. Mantener un archivo organizado de la supervisión, acerca de la correspondencia, informes, resúmenes, gráficos, solicitudes, requerimientos, quejas, memorias e inventarios detallados que sirven de base para certificar los recibidos y demás atinentes a las actividades de control y supervisión. 11. Estudiar y emitir concepto respecto de las reclamaciones, peticiones y sugerencias presentadas por el CONTRATISTA. 12. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera. 13. Realizar reuniones con el CONTRATISTA, competente contractual y funcionarios interesados, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del contrato. 14. Emitir informes y certificar mensualmente al competente contractual, el cumplimiento del objeto contractual y obligaciones del CONTRATISTA. 15. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y para fiscales (cuando aplique) de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que regule la materia. En caso contrario deberá dar aviso a la unidad pagadora. 16. Presentar a la Entidad Contratante mensualmente (o con la periodicidad exigida), informes de supervisión y recibo a satisfacción, así como, solicitar y entregar la documentación necesaria para la liquidación del contrato, dejando constancia de las obligaciones iniciales, modificaciones, adiciones, prórrogas, ajustes, número y cuantía de las actas parciales, pagos, reconocimientos acuerdos, conciliaciones, transacciones, valor final del contrato, pago de prestaciones sociales, y la ampliación de las pólizas de garantía del contrato. 17. El proyecto de acta de liquidación debe ser remitido a la Oficina Precontractual de los Liceos del Ejército y una vez autorizado, debe hacerlo firmar por el CONTRATISTA y pasarlo para firma del competente contractual. 18. De presentarse fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, el supervisor del contrato informará por escrito al competente contractual, para que proceda en derecho, al nombramiento del nuevo supervisor. <p>PARÁGRAFO.- No será necesario elaborar un nuevo acto administrativo para nombrar un supervisor del contrato, si la actividad de supervisión la hace el oficial o suboficial nombrado para desempeñar el mismo cargo que desempeñaba el supervisor inicial del contrato.</p> <p>En todo caso, en el acta de entrega del cargo, el supervisor del contrato debe relacionar el estado actual del presente contrato.</p> <p>Una vez nombrado y notificado el nuevo supervisor, éste deberá informarle al contratista dentro de los cinco días hábiles a la notificación del acto.</p>
INDEMNIDAD.	El contratista se obliga a mantener indemne la entidad contratante, es decir, mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado de cualquier reclamación proveniente de

	terceros, cuya causa provenga de sus actividades como contratista, o de los subcontratistas o dependientes
CESIÓN.	El Contratista no podrá ceder el presente contrato de prestación de servicios en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJERCITO, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.
AUSENCIA DE PRESTACIONES.	Dada su naturaleza jurídica el presente contrato no constituye ni produce relación laboral alguna, por lo cual EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJERCITO y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la CLAUSULA QUINTA. VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO del presente contrato.
SANCIONES.	<p>A) MULTAS. La mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume el CONTRATISTA y las derivadas del presente contrato por causas imputables a este, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1980, dará derecho al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO, para imponer al CONTRATISTA multas diarias del uno por ciento (1%) sobre el valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por un plazo de quince (15) días calendario. El monto de la totalidad de la(s) multa (s) no podrá exceder del quince por ciento (15%) del valor del presente contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO por el incumplimiento. Llegado el caso su imposición se hará mediante declaratoria expresa en el acta administrativa debidamente motivada, suma que será descontada de los pagos mensuales o del saldo que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO adeude al CONTRATISTA.</p> <p>B) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o algunos de los requisitos de legalización, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO podrá imponerle multa cuyo valor de liquidará con base en un punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO podrá declarar el incumplimiento unilateral del contrato.</p> <p>C) PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO, a título de penal pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial definitivo, según corresponda, de los perjuicios de que le cause al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO. No obstante, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO se reserva el derecho de</p>

HÉROES MULTIMISSION
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa

Calle 100 No. 11-00 - Bogotá - Cundinamarca.

www.liceosejercito.edu.co / servicioalcliente@liceosejercito.edu.co

	<p>cobrar los perjuicios que se causen por encima del monto aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía de cumplimiento, en las condiciones establecidas en el presente contrato.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- Estas sanciones se impondrán con fundamento el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio Respectiva de acuerdo a la Ley 1150 de 2007.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a Favor del CONTRATISTA y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.</p> <p>Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN-EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO.- Extensión para las demás obligaciones contractuales: Esta sanción puede hacerse efectiva por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL –LICEOS DEL EJÉRCITO, no sólo para la obligación de entregar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la Suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.</p> <p>PARÁGRAFO CUARTO. - Naturaleza de la penal pecuniaria: se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL- LICEOS DEL EJÉRCITO, se reserva el derecho de reclamar AL CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su Incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.</p> <p>PARÁGRAFO QUINTO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.</p>
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	<p>El CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las consagradas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás Disposiciones que rijan la materia.</p> <p>PARÁGRAFO. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegase a sobrevenir inhabilidades e incompatibilidades en el CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO.</p>
SUSPENSIÓN:	<p>Por circunstancias de Fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, o interés del servicio público, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo</p>

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa

Calle 100 No. 11-00 - Bogotá - Cundinamarca.

www.liceosejercito.edu.co / servicioalcliente@liceosejercito.edu.co

	de la suspensión. El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	<p>Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.</p> <p>Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se someterá a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación que previamente se acuerde entre las partes, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.</p>
LIQUIDACIÓN:	El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.
PRINCIPIO DE INTEGRALIDAD	Forma parte integral del presente contrato de servicios y se anexa al mismo los siguientes documentos; a) Estudios previos b) Oficio suscrito por el segundo comandante y JEM del Ejército autorizando la suscripción del presente contrato c) Documentos que soportan la idoneidad, estudios de seguridad del contratista d) Documentos legales del contratista, e) Documentos que soportan el pago al contratista y f) pago al contratista.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere: I) De la firma del mismo por las partes. Requisitos para la ejecución del contrato: I) De la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, ii) Constitución de la Garantía única y aprobación de la misma por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO
INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, Contenidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
DOMICILIO CONTRACTUAL	Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, para el contratante y el contratista se realizará directamente, por correo certificado o al e-mail en las instalaciones ubicadas donde se ejecute el objeto del contrato
RIESGO LABORAL	De conformidad con el estudio previo que antecede el presente contrato, el Gerente de Proyecto establece como riesgo laboral es el siguiente. RIESGO I
AUTORIZACION JEMGF	El presente contrato se encuentra autorizado por parte del Jefe de Estado Mayor Generador de Fuerza del Ejército Nacional
AUTORIZACION PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONAL	De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del Titular de la Información a través de los vínculos contractuales celebrados entre MDN-EJC-LICEOS DEL EJERCITO y el Titular de la Información, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos con el objeto de dar cumplimiento de las obligaciones contraídas entre el MDN-EJC- LICEOS DEL EJERCITO y el proveedor Titular de la Información. El Proveedor Titular de la Información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información obtenida por el MDN-EJC- LICEOS DEL EJERCITO que sea necesaria para el cumplimiento de las finalidades anteriormente descritas basadas en lo establecido en la presente autorización

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa

Calle 100 No. 11-00 - Bogotá - Cundinamarca.

www.liceosejercito.edu.co / servicioalcliente@liceosejercito.edu.co

CAPITAN, **LUIS CARLOS GALAN GARCIA**
SUPERVISOR CONTRATO

CELESC

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa
Calle 100 No. 11-00 - Bogotá - Cundinamarca.
www.liceosejercito.edu.co / servicioalcliente@liceosejercito.edu.co